

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0373.  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Rigoberto Guerrero Hoyos

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, se dispone:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener depositados los demandados RIGOBERTO GUERRERO HOYOS identificado con cédula de Ciudadanía número 79.965.730, en las cuentas de los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares- Límitese la medida cautelar en la suma de \$3.500.000.000oo, M/cte.- líbrese Oficio a la entidad bancaria, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.
2. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado RIGOBERTO GUERRERO HOYOS como empleado de la sociedad CONSTRUCTORA JEINCO SAS. Ofíciase al señor pagador, informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de este Juzgado, a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$3.500.000.000 M. Cte.

NOTIFÍQUESE, (2)



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez